

Expediente: **4279/20**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS C/ GUTIERREZ SONIA RAQUEL S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **23/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

90000000000 - GUTIERREZ, SONIA RAQUEL-DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

(Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación)

ACTUACIONES N°: 4279/20



H102335472117

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS c/ GUTIERREZ SONIA RAQUEL s/ COBROS (SUMARIO) - Expte. n° 4279/20"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a despacho para resolver la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, conforme Ley 5.480.

A los fines regulatorios se tomará como base el monto de la sentencia de fecha 21/06/2022, esto es \$ 25.442,10, más intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina desde el 01/03/2018, lo cual da un total de \$ 131.867,85, al 31/03/2025. Se tendrá en cuenta que en la acción principal intervino el letrado Maximiliano Manuel Pastoriza, como apoderada doble carácter de la parte actora en las dos etapas de la litis.

Conforme a lo previsto en el art. 38 de la ley de honorarios, cuadra aclarar que se procederá a regular el mínimo arancelario -una consulta escrita- por el trámite correspondiente a la acción principal; ello, por cuanto la aplicación de los porcentuales de ley, arrojan como resultado un monto inferior al mínimo garantizado por la ley arancelaria.

Se aplicarán los arts. 14, 15, 38, 39, 41, 43, y cc. de la ley 5480.

Por ello;

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS, por la acción principal, al **Dr. Maximiliano Manuel Pastoriza**, en la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil). Téngase presente que los honorarios regulados deberán abonarse dentro del plazo de diez días de quedar firme la presente (art. 23 de la Ley N° 5480).

HÁGASE SABER.- 4279/20 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.